



SECRETARÍA DE



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7064422 Radicado # 2026EE185808 Fecha: 2026-08-26

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al registro de petición No. **5345442026** bajo radicado **SDA 2026ER163558** del 31 de julio del 2026.

(Al responder citar el número del radicado de la referencia).

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual, solicita: “(...) *información y verificación relacionada con la tala de árboles realizada en el predio donde se desarrolla el proyecto de construcción denominado Bosques de Ticuy, de la constructora Uraki, ubicado en la Carrera 76 #145-99, Bogotá D.C., frente al establecimiento D1 de Calatayud. (...)*”; al respecto, la Subdirección de Silvicultura - SS de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, da respuesta a cada de las inquietudes de la siguiente manera:

- 1. Si para el proyecto Bosques de Ticuy fue otorgada una autorización o permiso para la tala de los árboles ubicados en el predio señalado.**
- 2. En caso afirmativo, informar el número del acto administrativo, la fecha de expedición y, si es posible, facilitar copia o indicar dónde puede ser consultado dicho acto.**
- 3. Cuál fue el inventario de individuos arbóreos realizado para el proyecto y cuántos árboles fueron efectivamente autorizados para tala, indicando, de ser posible, las especies y características de los individuos afectados.**

R/: Una vez revisado el sistema de información documental de la Entidad - plataforma Forest, se corroboró que, para el sitio referido en la solicitud con anterioridad esta Secretaría expidió la **Resolución No. 02510** del 15/12/2025, mediante la cual, se autorizó a MAQUINARIA Y EQUIPO GUZMÁN LEYVA Y CIA. MAQUIPO SCA. ANTES MAQUIPO LTDA con NIT. 860.031.711-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de propietario, y a OCTAVA URBANA S.A.S. con NIT. 901.005.967-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de solicitante y autorizado, para llevar a cabo diferentes actividades silviculturales sobre el recurso arbóreo emplazado en espacio privado en la Carrera 76 No. 145 - 70 en la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., requeridas para la ejecución del proyecto denominado “**BOSQUES DE TICUY**”; acto administrativo vigente, y debidamente publicado en el boletín legal ambiental de la Entidad: <https://boletinlegal.ambientebogota.gov.co/actos.php> (link de libre acceso y consulta).

De esta manera, se indica que, en el acto administrativo referido se encuentra relacionado la totalidad del recurso arbóreo autorizado; y a su vez, se especifican cantidades, tipo de intervención, nombre común, dasometría, estado fitosanitario, etc.

4. Si la cantidad de árboles efectivamente talados corresponde a la cantidad autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente.

R/: Con el fin de verificar la situación, el equipo técnico de esta Subdirección adelanto visita técnica de control al sitio, actividad soportada mediante el acta **No. 47373** del 20/08/2026 (2026EE180923). Durante la diligencia, se corroboró que, al interior del predio privado actualmente se vienen adelantando actividades constructivas enmarcadas en el desarrollo del proyecto de obra e infraestructura; así como la ejecución de diferentes actividades silviculturales, tal y como se relaciona a continuación:

- ✓ Tala de cuarenta y nueve (49) individuos arbóreos de diferentes portes y especies; actividades autorizadas mediante la **Resolución No. 02510** del 15/12/2025.
- ✓ Tala de cinco (5) individuos arbóreos de la especie Eucalipto común (*Eucalyptus globulus*), autorizados por emergencia a través del acta **No. ACM-20260609-00170** del 15/04/2026, actividades sistematizadas bajo el Concepto Técnico de atención de emergencias silviculturales **SS-03025** del 25/05/2026. Así mismo, es importante precisar que, estos cinco (5) individuos arbóreos corresponden a los Nos. 3, 4, 32, 33 y 40 respectivamente, y se encontraban autorizados inicialmente para conservar mediante la **Resolución No. 02510** del 15/12/2025.

De igual manera, al momento de la visita técnica fue posible evidenciar en el sitio al interior del predio privado sesenta (60) individuos arbóreos autorizados para conservar, y quince (15) ejemplares autorizados para tala a través de la **Resolución No. 02510** del 15/12/2025. Por tanto, en el momento no se evidenció el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente que impulse la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias por conductas que incurran en el deterioro parcial o total del recurso arbóreo.

5. Cuáles fueron las medidas de compensación ambiental establecidas para la intervención, indicando específicamente:

- **Número de individuos vegetales plantados (IVP) establecidos como compensación.**
- **Cantidad de árboles que deberán ser plantados, en caso de que esta sea la medida determinada.**
- **Valor económico de la compensación, si aplica.**
- **Lugar donde se realizará la compensación.**
- **Responsable de ejecutar y garantizar el cumplimiento de dichas medidas.**

R/: La compensación establecida por el recurso forestal autorizado para tala para la ejecución del proyecto denominado “**BOSQUES DE TICUY**”, se encuentra estipulada en el artículo 4 de la **Resolución No. 02510** del 15/12/2025, en donde establece:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO.** MAQUINARIA Y EQUIPO GUZMAN LEYVA Y CIA. MAQUIPO SCA. ANTES MAQUIPO LTDA con NIT. 860.031.711-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario y OCTAVA URBANA S.A.S., con NIT. 901.005.967-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y autorizado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SS-12101 del 09 de diciembre de 2025, compensará mediante consignación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$253.658.750) M/cte., que corresponden a 178.19371 SMMLV y equivalen a 375.54 IVPS., bajo el código C17- 017 “Compensación Por Tala De Árboles”.*

Es importante precisar que, los recursos recaudados serán destinados a financiar las actividades de plantación y mantenimiento de la cobertura vegetal, incluidos en el Plan de Arborización y Jardinería del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” - JBB.

Por otro lado, es de notar que, la compensación establecida por el recurso forestal autorizado para tala por emergencia a través del acta **No. ACM-20260609-00170** del 15/04/2026, actividades sistematizadas bajo el Concepto Técnico de atención de emergencias silviculturales **SS-03025** del 25/05/2026; corresponde a la plantación de diez (10) individuos arbóreos nuevos equivalentes a 9.96 IVPS, que corresponden a 5.07182 SMMLV y equivalen a \$ 7,219,748 M/cte. De esta manera, el autorizado OCTAVA URBANA S.A.S identificado con NIT No. 901005967-8, deberá realizar la plantación al interior del predio privado cumpliendo con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante mínimo tres (3) años contados a partir de su establecimiento.

6. Si la Secretaría Distrital de Ambiente realizará o ha realizado seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.

R/: De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4, artículo 272 del Decreto Distrital 646 de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción (perímetro urbano del Distrito Capital). De esta manera, la Subdirección de Silvicultura - SS de esta Secretaría podrá realizar las visitas de control y seguimiento que considere pertinentes para verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta autoridad ambiental, como fue el caso de la visita técnica de control realizada el pasado 20/08/2026 soportada mediante el acta **No. 47373** (2026EE180923).

Así mismo, es importante precisar que, una vez el acto administrativo respectivo pierda vigencia, y/o el autorizado radique formalmente el informe final de ejecución de la **Resolución No. 02510** del 15/12/2025, y del Concepto Técnico de atención de emergencias silviculturales **SS-03025** del 25/05/2026 usando los formatos definidos y requeridos por esta autoridad ambiental, el equipo técnico de la Subdirección de Silvicultura - SS de esta Secretaría, adelantará la visita técnica de seguimiento correspondiente; en donde verificará el cabal cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas y/o resueltas en los mencionados actos administrativos.

7. Qué medidas de manejo, compensación o restauración ambiental están contempladas para el área intervenida durante el desarrollo y posterior ejecución del proyecto.

R/: Las medidas de mitigación de los impactos y efectos ambientales ocasionados por el desarrollo del proyecto denominado “BOSQUES DE TICUY”, se encuentran estipuladas en el párrafo del artículo 1 de la **Resolución No. 02510** del 15/12/2025, en donde establece:

*“(…) **PARÁGRAFO.** La autorizada garantizará el buen estado de los individuos a conservar, para ello, deberá implementar las medidas de protección del arbolado que consisten, como mínimo: llevar a cabo el cerramiento permanente con malla poli-sombra (que permita el paso de luz) de los individuos en zonas donde se adelanten actividades constructivas, así mismo se debe garantizar el mantenimiento al interior del cerramiento, controlando la humedad, los arvenses y el buen estado fitosanitario de los individuos. (…).”*

De esta manera, y respecto a las medidas de compensación establecidas por el recurso forestal autorizado para tala para la ejecución del proyecto denominado “BOSQUES DE TICUY”, se indica que, estas fueron detalladas en la respuesta del numeral 5.

8. Finalmente, solicito informar si, de acuerdo con los registros de la Secretaría, la intervención realizada en el predio ubicado en la Carrera 76 #145-99 se encuentra ajustada a las autorizaciones y obligaciones ambientales correspondientes.

R/: Tal como se ha indicado en las respuestas anteriores, las intervenciones silviculturales realizadas en espacio privado en la Carrera 76 No. 145 - 70 en la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., en el marco de ejecución del proyecto denominado “BOSQUES DE TICUY”; se encuentran debidamente autorizadas por esta Secretaría.

Atentamente,



**DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA**

Anexos: Registro fotográfico en un (1) folio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRAFICO

RADICADO SDA 2026ER163558 DEL 31 DE JULIO DEL 2026



Foto No. 1. Vista general de la entrada al proyecto Bosques de Ticuy.



Foto No. 2. Vista general del sitio donde se adelantan las labores constructivas del proyecto.



Foto No. 3. Vista general del recurso arbóreo presente al interior del predio privado.



Foto No. 4. Vista general del recurso arbóreo presente al interior del predio privado.